

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0281

06 OCT 2020

“Por medio de la cual se prorroga a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900.373.092-2, la autorización de aprovechamiento forestal único, otorgada mediante Resolución No 0079 del 1 de febrero de 2018, parcialmente modificada por acto administrativo No 425 del 10 de mayo del año en citas y se establecen otras disposiciones”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0079 del 1 de febrero de 2018, parcialmente modificada por acto administrativo No 425 del 10 de mayo del año en citas, Corpocesar otorgó a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No. 900.373.092-2, autorización para realizar aprovechamiento forestal único comprendido entre el PR 2+514 al PR 33+680 de la vía existente del tramo 3 que conduce de Bosconia al Puente Ariguaní, del proyecto RUTA DEL SOL SECTOR 3 en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey-Cesar. La referida autorización quedó ejecutoriada el 19 de junio de 2018 y se otorgó por un periodo de 24 meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

Que dentro del término de vigencia de la autorización, YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900.373.092-2, solicitó a Corpocesar prórroga de la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante Resolución No 0079 del 1º de febrero de 2018, modificada parcialmente mediante Resolución No. 0425 del 10 de mayo de 2018. La sociedad peticionaria manifiesta que ***“9.1. Debido al descenso de actividades constructivas, ha sido necesario reprogramar la obra, para lo cual no se ha podido intervenir el área comprendida entre el PR2+514 al PR 33+680 del tramo 3 de la vía existente que conduce de Bosconia al Puente Ariguaní. 9.2 Actualmente, se cuenta con una programación de Ejecución de Obra, la cual establece el inicio de los Hitos 11, 12 A y 13 del tramo 3 en el año 2020 hasta el año 2024.”***

Que mediante Auto No 012 de fecha 15 de mayo de 2020, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga. Por Auto No 018 del 18 de junio de 2020 se fijó el día 1 de julio del año en curso, como fecha para practicar la diligencia de inspección. Como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual fue allegada el 27 de julio del año en curso.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

- 1. Verificación de cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución 079 del 1º de febrero de 2018, parcialmente modificada por acto administrativo No 0425 del 10 de mayo de 2018.**

Para el análisis de este aspecto se indica inicialmente que la autorización de aprovechamiento forestal único otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No 900.373.032-2, mediante la Resolución No 079 del 1º de febrero de 2018, parcialmente modificada por la resolución No 0425 del 10 de mayo de 2018, aparentemente no ha sido

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 1 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0281 06 OCT 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se prorroga a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900.373.092-2, la autorización de aprovechamiento forestal único, otorgada mediante Resolución No 0079 del 1 de febrero de 2018, parcialmente modificada por acto administrativo No 425 del 10 de mayo del año en citas y se establecen otras disposiciones.

-----2

implementada por el usuario en lo relacionado con la tala de los árboles autorizados; lo cual se establece en los informes aportados por YUMA CONCESIONARIA S.A que reposan en el expediente ya que en los mismos no hay reportes de talas realizadas y eso mismo se refleja en los informes de seguimiento realizados por la Coordinación para la Gestión del Seguimiento Ambiental de CORPOCESAR. Durante la diligencia de inspección realizada el 1º de julio de 2020, mediante la cual se atendió la solicitud de prórroga no se evidenció aprovechamiento sistemático alguno reciente, pero si se observaron algunas pocas podas y/o talas de árboles dispersos realizadas hace ya algún tiempo aparentemente para brindar seguridad vial, sobre los cuales no existe reporte en el expediente.

Mediante la Resolución No 079 del 1º de febrero de 2018, parcialmente modificada por la resolución No 0425 del 10 de mayo de 2018, en su artículo tercero se impusieron 21 obligaciones a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No 900.373.032-2.

Mediante resolución 0425 del 10 de mayo de 2018, se modificaron las obligaciones 2 y 16 impuestas en la Resolución 079 del 1º de febrero de 2018.

De las 21 obligaciones impuestas, 18 (las 1,2,4,6,7,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19, 20 y 21) no pueden ser evaluadas aún debido a que a la fecha no se ha realizado ninguna acción concreta de tala o aprovechamiento sistemático de los árboles autorizados ni se ha efectuado ninguna otra intervención en las áreas autorizadas mediante la Resolución No 079 del 1º de febrero de 2018, parcialmente modificada por la resolución No 0425 del 10 de mayo de 2018.

La obligación No 3 correspondiente al pago de las actividades de seguimiento ambiental ha sido cumplida por el usuario y a la fecha se encuentra al día con este pago; y la obligación No 5, correspondiente a someterse a las actividades de seguimiento ambiental, igualmente ha sido cumplida puesto que las diligencias de seguimiento programadas por la Coordinación para la Gestión del Seguimiento Ambiental han sido atendidas por el usuario de manera oportuna.

Sobre la obligación No 8, correspondiente a adelantar la actividad de reforestación de 50,92 hectáreas y en virtud de requerimiento realizado por el evaluador YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACION, respondió indicando que "... se reitera que el Plan Único de Compensación Forestal fue concertado y avalado por la Corporación. No obstante, les recordamos que el 5 de abril de 2017 se llevó a cabo una reunión en la sala de juntas de Corpocesar, en la cual se trataron temas referentes a la concertación de compensación forestal (se anexa acta)"

Agrega YUMA que "En el desarrollo de la reunión se revisó cada acto administrativo referente a la compensación, también quedó claro que "cada acto administrativo que vaya surgiendo serán tenidos en cuenta, con el programa de compensación a realizar, esto con el fin de no estar realizando modificaciones por cada acto administrativo que salga si no que serán direccionados al programa"". Para el efecto aportó el Plan Único de Compensación, acta de fecha 5 de abril de 2017 y acta concertación del plan único de compensación.

M

2. Concepto técnico en torno a la viabilidad de otorgar o no, la prórroga solicitada.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0281 06 OCT 2020

Continuación Resolución No 0281 de por medio de la cual se prorroga a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900.373.092-2, la autorización de aprovechamiento forestal único, otorgada mediante Resolución No 0079 del 1 de febrero de 2018, parcialmente modificada por acto administrativo No 425 del 10 de mayo del año en citas y se establecen otras disposiciones.

-----3

YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACION presentó solicitud de prórroga dentro de los términos de Ley y la justificó básicamente por razones de tipo administrativo, ya que como se indica en la información aportada, *“... el día 20 de febrero de 2020, se firmó entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y esta Concesionaria, el Otrosí No 10 al contrato de concesión de la referencia, generándose que las labores de aprovechamiento forestal para el tramo 3 inicien a partir del año 2020 y culminen en el mes de diciembre del año 2024; razón por lo cual se solicita prórroga por un período de 54 meses”*.

YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACION no ha realizado ninguna intervención sistemática de aprovechamiento forestal sobre las áreas autorizadas en la resolución No 079 del 1º de febrero de 2018, parcialmente modificada por la resolución No 0425 del 10 de mayo de 2018, y además de manera general ha cumplido con las obligaciones que aplican ante la situación de no implementación aún del aprovechamiento forestal.



Fotos 1 y 2. Vista general estado vegetación autorizada para aprovechamiento forestal



Fotos 3 y 4. Vista general y detalle del final del tramo 3, en el departamento del Cesar (Puente río Ariguani)

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0281 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0281 de 06 OCT 2020 por medio de la cual se prorroga a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900.373.092-2, la autorización de aprovechamiento forestal único, otorgada mediante Resolución No 0079 del 1 de febrero de 2018, parcialmente modificada por acto administrativo No 425 del 10 de mayo del año en citas y se establecen otras disposiciones.

-----4

La autorización de aprovechamiento forestal que se solicita prorrogar, inicialmente se otorgó por un plazo de 24 meses (dos años) y se solicita prorrogarlo por 54 meses (4,5 años), plazos que sumados no exceden el plazo máximo de 10 años, indicado en la norma. (Artículo 55, Decreto 2811 de 1974).

Acorde con la información complementaria aportada por YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACION, en donde indica que "... el día 20 de febrero de 2020, se firmó entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y esta Concesionaria, el Otrosí No 10 al contrato de concesión de la referencia, generándose que las labores de aprovechamiento forestal para el tramo 3 inicien a partir del año 2020 y culminen en el mes de diciembre del año 2024; razón por lo cual se solicita prórroga por un período de 54 meses".

La resolución No 079 del 1° de febrero de 2018, parcialmente modificada por la resolución No 0425 del 10 de mayo de 2018, fue notificada (sic) el día 18 de junio de 2018.

Por todo lo anterior, técnicamente es viable prorrogar la autorización de aprovechamiento forestal otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACION, con identificación tributaria No 900.373.032-2, mediante la resolución No 079 del 1° de febrero de 2018, parcialmente modificada por la resolución No 0425 del 10 de mayo de 2018, otorgando un plazo de 54 meses."

Que la resolución en citas quedó ejecutoriada el 19 de junio de 2018.

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974, "Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo".

Que la prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado. En el informe técnico supra-dicho se emitió concepto positivo para otorgar la prórroga solicitada. Así las cosas se procederán a conceder la prórroga solicitada.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, " Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación".

Que en el informe técnico se recomienda imponer nuevas obligaciones "Teniendo en cuenta los resultados del inventario forestal actualizado y el tiempo en que se prorroga la misma y como forma fiable de conocer los volúmenes de madera y cantidad de árboles finalmente a intervenir al término del aprovechamiento forestal y definir acciones en consecuencia...." De igual manera se recomienda modificar la obligación del numeral 13 del artículo tercero de la resolución No 079 del 1° de febrero de 2018, precisando el contenido de los informes que allí se

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0281** de **06 OCT 2020** por medio de la cual se prorroga a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900.373.092-2, la autorización de aprovechamiento forestal único, otorgada mediante Resolución No 0079 del 1 de febrero de 2018, parcialmente modificada por acto administrativo No 425 del 10 de mayo del año en citas y se establecen otras disposiciones.

-----5

exigen. Todo lo anterior resulta de recibo para el despacho y así se plasmará en la parte resolutive de este proveído.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción de los municipios de El Copey y Bosconia Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el día 19 de diciembre inclusive del año 2024, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900.373.092-2, la autorización para realizar aprovechamiento forestal único comprendido entre el PR 2+514 al PR 33+680 de la vía existente del tramo 3 que conduce de Bosconia al Puente Ariguani, del proyecto RUTA DEL SOL SECTOR 3 en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey-Cesar, otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No 900.373.092-2, mediante Resolución No 0079 del 1 de febrero de 2018, parcialmente modificada por acto administrativo No 425 del 10 de mayo del año en citas.

PARAGRAFO 1: YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900.373.092-2, continúa sujeta al cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas en la Resolución No 0079 del 1 de febrero de 2018, parcialmente modificada por acto administrativo No 425 del 10 de mayo del año en citas, debiendo cumplir además lo siguiente:

1. Actualizar el inventario forestal al 100% de cada una de las áreas o Hitos a intervenir, antes del inicio de la intervención sobre las mismas y presentar sus resultados en los informes semestrales de que trata la obligación indicada en el numeral 13 del artículo tercero de la resolución No 079 del 1º de febrero de 2018.
2. Solicitar la modificación de la autorización de aprovechamiento forestal en la eventualidad que la sumatoria de los resultados de los inventarios forestales de que trata la obligación anterior determine una demanda superior de árboles y/o volúmenes de madera al autorizado en la resolución No 079 del 1º de febrero de 2018, parcialmente modificada por la resolución No 0425 del 10 de mayo de 2018.
3. Cumplir las prescripciones del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO 2: Se modifica la obligación impuesta en el numeral 13 del artículo tercero de la resolución No 079 del 1 de febrero de 2018, la cual quedará así:

“Presentar informes semestrales a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento Ambiental de Corpocesar, dichos informes deben contener el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas, el aporte del censo de los árboles con sus volúmenes

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0281** de **06 OCT 2020**

Continuación Resolución No **0281** de **06 OCT 2020** por medio de la cual se prorroga a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900.373.092-2, la autorización de aprovechamiento forestal único, otorgada mediante Resolución No 0079 del 1 de febrero de 2018, parcialmente modificada por acto administrativo No 425 del 10 de mayo del año en citas y se establecen otras disposiciones.

-----6

intervenidos durante el periodo del informe, y/o a intervenir a futuro, como medio para controlar los volúmenes y árboles autorizados a intervenir y liquidar la tasa de aprovechamiento forestal que resulte necesario. Dichos informes deben contar con los soportes de rigor (fotografías, videos, actas, planos, mapas) y presentarse en medio físico y digital”.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900.373.092-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y a los señores alcaldes municipales de El Copey y Bosconia Cesar.

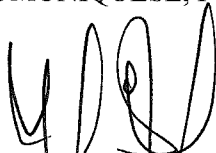
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

06 OCT 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Expediente No SGA 003-2017

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 **507**

Fax: +57 -5 5737181